<u>LEY N° 851</u> LEY DE 29 DE ABRIL DE 1986

<u>VICTOR PAZ ESTENSSORO</u> PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CANTON EDUARDO ABAROA. Se crea en la provincia Nor yungas, La Paz.

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Créase el cantón Eduardo Abaroa, ubicado dentro de la jurisdicción de la provincia Nor Yungas (Alto Beni), del departamento de La Paz; comprenderá las siguientes comunidades y colonias; Chispani, Caranchuni, colonias Alto Beni, Santa Rosa de Lima, colonia Nogalini y Colonia Abra Pampa.

ARTICULO SEGUNDO. Los límites del Cantón Eduardo Abaroa son los siguientes: al Norte, con el cantón palos Blancos, al Sur, con el cantón Asunta; al Este, con el Cantón San Miguel, y al Oeste, con el cantón Bella Vista y Puerto Linares.

ARTICULO TERCERO. El Instituto Geográfico Militar, de conformidad al artículo 6º del Decreto Supremo de 5 de diciembre de 1950, queda encargado de efectuar las delimitaciones correspondientes.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis años.

H.OSCAR ZAMORA MEDINACELLI. Presidente Honorable Senado Nacional.- H. Gastón Encinas Valverde. Presidente Honorable Cámara de Diputados. – H. Jaime Villegas Durán. Senador Secretario.- H. Luis Pelaez Rioja. Senador Secretario.- H. Alvaro Pérez del Castillo. Diputado Secretario.- H. Guillermo Ritcher Ascimani. Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la Ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO. Presidente Constitucional de la República.- Lic. Fernando Barthelemy Martínez. Ministro de Interior, Migración y Justicia.